



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 006 – 2013 – MPC.

Cusco, 29 de enero de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Oficio N° 105-2013-VIVIENDA/VAMVU-PMIB, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunica a la Municipalidad que, en el anexo 05 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, se ha considerado el Proyecto de Inversión Pública : “Mejoramiento del Tránsito Vehicular y Peatonal de la calle Chile parte baja y primera cuadra de la calle Colombia de la Urb. Ucchullo Grande del Distrito de Cusco, Provincia del Cusco – Cusco”, por lo cual a efectos de iniciar el proceso de evaluación y demás actividades técnico administrativas que coadyuven a la transferencia de recursos para el financiamiento de la ejecución del proyecto se requiere la certificación de existencia y operatividad de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario acreditados por SEDACUSCO S.A.;

Que, mediante Informe N° 034-2013-MPC/OGAJ, el Director (e) de la OGAJ, opina que se ponga a consideración del Concejo Municipal para que en cumplimiento de sus funciones evalúe la posibilidad de aprobar el convenio propuesto;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha norma menciona que los gobiernos locales promueven en desarrollo y la economía local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y en el inc. 5) del mencionado artículo establece como su competencia organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la EPS SEDACUSCO S.A. tiene como objeto social la prestación social de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado dentro del ámbito de su competencia, de conformidad a la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338, el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado mediante D.S: N° 023-2005-VIVIENDA y su Estatuto Social;

Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de la EPS SEDACUSCO S.A., se tiene el aprobar el expediente técnico de las obras de saneamiento de las indicadas avenidas y supervisar las obras de saneamiento que la Municipalidad ejecute la calle Chile parte baja y Primera cuadra de la Calle Colombia de la Urb. Ucchullo Grande, ambas del Distrito del Cusco y recepcionar las indicadas obras de parte de la Municipalidad del Cusco, una vez que éstas hayan sido culminadas para su respectiva incorporación al sistema de saneamiento y su consiguiente administración;

Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de la Municipalidad del Cusco, están las de elaborar el expediente técnico de las obras de saneamiento para la calle Chile parte baja Primera cuadra de la calle Colombia de la Urb. Ucchullo Grande, ambas del Distrito del Cusco, el financiar las obras de saneamiento de las calle Chile parte Baja y Primera cuadra de la Calle Colombia de la Urb. Ucchullo Grande, ambas del Distrito del Cusco; así como ejecutar las obras de saneamiento de las indicadas

avenidas y una vez culminadas las obras de saneamiento, entregar las mismas a la EPS SEDACUSCO S.A.;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR TANTO:

Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, en sesión de la fecha, por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

APROBÓ:


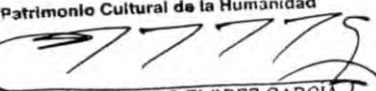
Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa Prestadora de Servicios SEDACUSCO S.A., para la certificación de existencia y operatividad de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario acreditados por SEDACUSCO S.A. del proyecto “Mejoramiento del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Calle Chile parte Baja y Primera Cuadra de la Calle Colombia de la Urb. Ucchullo Grande del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco”, con código SNIP N° 212551.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura el cumplimiento del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE